
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁ DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIAZADA, DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA AMBULATORIA ESPECIALIZADA EN NEUMOLOGÍA PARA DAR SERVICIO EN LA LOCALIDAD DE CEUTA A LA POBLACIÓN PROTEGIDA DE LA MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 115

1. OBJETO

El objeto de esta licitación es la contratación del servicio de asistencia sanitaria, dentro del término municipal de Ceuta, especializada en Neumología para asistir a los trabajadores de las empresas asociadas a CESMA Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 115, así como a los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma, así como a pacientes derivados por otras Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

2. AMBITO GEOGRAFICO

En aras de proporcionar a los pacientes la mejor calidad asistencial, se establece como adscripción de medios, para el licitador que resulte adjudicatario del contrato, el disponer de una consulta o despacho médico en la Ciudad Autónoma de Ceuta. En dicha consulta se realizará la asistencia sanitaria ambulatoria objeto del presente contrato.

La adscripción de medios a que hace referencia el párrafo anterior debe ser cumplido por el licitador propuesto como adjudicatario antes de la formalización del contrato, no limitando la concurrencia de aquellos licitadores que, no disponiendo de la consulta médica en la Ciudad Autónoma de Ceuta en el momento de la finalización del plazo de presentación de ofertas, sí dispongan de la misma una vez que haya recaído la resolución de adjudicación provisional a su favor.

El centro donde se preste el servicio cubrirá las necesidades asistenciales en esta localidad y área de influencia, donde CESMA no dispone de instalaciones y medios propios sanitarios para prestar los servicios objeto de la licitación, por lo que precisa hacer efectivas las prestaciones sanitarias y recuperadoras a través de contrato con medios privados.

La empresa adjudicataria atenderá a todos aquellos trabajadores que estén ubicados o desplazados en la zona geográfica de influencia que se especifica, así como, aquellos que deban ser atendidos en esa zona o le sean remitidos por la mutua.

El centro de CESMA de referencia a estos efectos y para la coordinación de la gestión que se licita está situado en **Ceuta, Avd. Ntra. Sra. De Otero s/n. 51002.**

3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La asistencia sanitaria objeto de esta licitación se realizará de lunes a viernes, en un centro o centros titularidad del adjudicatario que dispongan de las autorizaciones y acreditaciones necesarias para la atención médica de pacientes para los siguientes servicios o unidades asistenciales: **U.16 NEUMOLOGIA**, (RD 1277/2003, de 10 de octubre), contando para ello con los recursos materiales y personal propio y suficiente y, para poder realizar las siguientes pruebas:

- Consultas Neumología.
- Elaboración de informes periciales y asistencia pericial a juicio

El adjudicatario deberá acreditar que dispone de la autorización sanitaria de funcionamiento en vigor para la prestación de los servicios o unidades asistenciales detalladas anteriormente, configurándose este requisito como adscripción de medios técnicos.

La solicitud del servicio, se realizará por el personal autorizado de la mutua por los medios más oportunos en cada momento (telefónico, telemático, mail etc.).

La empresa adjudicataria garantizará el cumplimiento de la normativa legal y la asistencia adecuada a los pacientes (igualdad de trato, protección de datos para usuarios, de los derechos y deberes en la prestación del servicio, protección y seguridad del paciente durante el tiempo de tratamiento, comunicación e información específica al paciente sobre la asistencia sanitaria a realizar) y se le informará del mecanismo y soporte de las reclamaciones y sugerencias, poniendo a disposición del paciente, en caso necesario, las correspondientes hojas de reclamación.

Los informes deberán ser realizados y firmados por los especialistas correspondientes con indicación del nombre y apellidos del profesional, nº colegiado y firma.

El adjudicatario se compromete a garantizar que durante la ejecución del contrato los precios ofertados a CESMA, se aplicarán a aquellas Mutuas Colaboradora con la Seguridad Social respecto a las que CESMA tenga suscrito o suscriba un Acuerdo de Colaboración.

Las asistencias solicitadas por CESMA se realizarán por parte de la empresa adjudicataria en un plazo máximo de 4 días (96 horas) laborables siguientes a la solicitud. Se valorará la mejora en el mencionado plazo.

El adjudicatario se comprometerá a emitir todos aquellos informes y proporcionar la totalidad de datos que relacionados con los servicios objeto de este contrato le sean solicitados por Mutua de Andalucía y de Ceuta durante el desarrollo del servicio concreto y mientras perdure la ejecución del contrato.

En especial, el adjudicatario deberá presentar a CESMA junto con las facturas las autorizaciones emitidas por CESMA del aviso para la realización de la asistencia.

En este sentido, los informes mencionados deberán estar en poder de la Mutua como máximo a los 4 días laborables siguientes a su solicitud. Se valorará la mejora en el mencionado plazo.

4. NÚMERO DE SERVICIOS

El número de asistencias objeto de esta licitación se ha calculado en función de las realizadas en el último ejercicio y en las previsiones de asistencias a realizar en ejercicios sucesivos.

Los datos expuestos tienen como fin el aportar un indicador de la actividad a efectos de conocimiento para la determinación de precios por parte de los distintos ofertantes, no constituyendo en ningún caso, un compromiso de realización del servicio que obligue a CESMA en modo alguno.

Las cantidades que se reflejan a continuación, objeto de esta licitación, están referidas a doce meses y están fijadas en función de los servicios contratados en ejercicios anteriores.

TIPO DE ASISTENCIA	ESTIMACIÓN CONSUMO
PRIMERA CONSULTA	5
CONSULTA SUCESIVA	20
EMISIÓN INFORME	10
INFORME PERICIAL	5
ASISTENCIA A JUICIO	1
ASISTENCIA A JUICIO SUSPENDIDO	1

Asistencia a Juicio. Se entenderán incluidos la totalidad de gastos en concepto de desplazamiento, manutención, aparcamiento.

Para todos aquellos servicios cuyo precio no esté incluido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el adjudicatario entregará una hoja de tarifas, no formando estos precios parte de la oferta económica presentada por la empresa.

En cualquier caso, se precisa la autorización expresa por parte de un médico de Cesma, para llevar a cabo dichas actuaciones.

5. PERSONAL

Para la prestación de estos servicios el licitador deberá acreditar que cuenta con al menos:

- Un médico especialista en Neumología.

Los especialistas deberán estar plenamente capacitados para el manejo clínico global de los pacientes en las situaciones propias de la especialidad, asumiendo todas las responsabilidades derivadas del ejercicio de la profesión.

Sobre este personal CESMA no tendrá ningún tipo de relación ni laboral ni de prestación de servicios, siendo la relación de Cesma una relación de prestación de servicios con la empresa que resulte adjudicataria (ya sea persona física o jurídica).

El personal que vaya a prestar los servicios objeto de este contrato no podrá estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la normativa vigente de la comunidad autónoma donde se desarrollará la actividad sanitaria.

6. DURACION

La duración del contrato será de 2 años a contar desde la fecha de formalización del mismo, estableciéndose tres posibles prórrogas de 12 meses cada una de ellas.

7. CRITERIOS Y REQUISITOS DE FACTURACIÓN

El adjudicatario emitirá las facturas de conformidad con la normativa aplicable en cada momento. Las facturas serán remitidas al centro de referencia y coordinación de CESMA o unidades tramitadoras, según se trate, en el plazo máximo de 30 días desde que se prestó el servicio, adjuntando el volante de solicitud de asistencia, o en su caso autorización de CESMA.

Dichas facturas se presentarán en la delegación territorial de Cesma en Ceuta, sita en Avenida de Otero s/n en la localidad de Ceuta.

Las facturas serán abonadas, por transferencia bancaria, en un plazo máximo de treinta días contados a partir de su presentación en esta entidad.

En todo caso, la factura o facturas que se emitan deberán cumplir con la normativa de aplicación que en cada momento sea exigible, incluida la prevista en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, así como también las fiscales.

Por tanto, si la empresa adjudicataria fuere una de las entidades incluidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013 estará obligada al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), siempre que la misma exceda de 5.000,00 euros.

No obstante, si la empresa adjudicataria no fuere una de las entidades comprendidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, o aun estando incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 25/2013 la factura emitida no excediera de 5.000,00 euros, también podrá presentar facturas en formato electrónico a través del Punto General de Entrada.

Los códigos de CESMA para el envío de facturas electrónicas en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) son:

UT: GE0000519 OC: GE0000519 OG: GE0000519

Con carácter general en la factura constará: Número de identificación fiscal, nombre apellidos o razón social completa del adjudicatario, número de factura y en su caso serie y fecha de expedición, así como el número de cuenta bancaria por la que desea que le sean abonadas. Deberá incluir además el código de referencia asignado a este expediente.

Los conceptos e importes unitarios que se relacionen en las facturas se ajustarán siempre a los ofertados por la empresa adjudicataria.

Para todos aquellos servicios cuyo precio no esté incluido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el adjudicatario entregará una hoja de tarifas comprometiéndose a ofertar el mejor precio que aplique a las entidades del sector de Mutuas.

Únicamente podrá facturar a CESMA la empresa adjudicataria. No se admitirán facturas de terceros.

El incumplimiento de todos o alguno de estos requisitos supondrá la devolución de la factura al proveedor.

En Ceuta, a 21 de febrero de 2024